

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 2 de agosto de 1973

NUMERO 22.719

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección LEGISLACION: 12 páginas
2ª Sección JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas



CONVENIOS INTERNACIONALES

Aporte de cereales en virtud del Acuerdo Internacional de Granos en favor de países en condiciones de necesidad.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA República Argentina como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por Ley Nº 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en cereales aptos para consumo humano, dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de las naciones en condiciones de necesidad.
Por ello, se eleva a consideración del Primer Magistrado el presente proyecto de ley mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, hasta la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 1.575.000) para la adquisición de trigo a granel o harina argentina en bolsas con destino a la República de Nicaragua.
El proyecto de ley adjunto se basa en las Políticas Nacionales números 142, 151 y 153.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.472

Bs. As., 23|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, a la República de Nicaragua, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de tres mil (3.000) toneladas métricas de trigo a granel, o su equivalente en harina argentina, en bolsas.

Art. 2º — El importe necesario para cubrir dicho crédito, cuyo monto no excederá la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 1.575.000), se imputará a la partida que para este tipo de erogaciones fija el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1973.

Art. 3º — Hasta tanto se arbitre el crédito presupuestario a que alude el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a tomar los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley en carácter de anticipo, de Rentas Generales.

Art. 4º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de Nicaragua, directamente a las entidades de ese país que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA República Argentina como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por Ley Nº 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en cereales aptos para consumo humano, dentro de la Convención de la Ayuda Alimenticia, en favor de las naciones en condiciones de necesidad.
Por ello, se eleva a consideración del Primer Magistrado el presente proyecto de ley mediante el cual se faculta al Poder Ecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, hasta la suma de nueve millones de pesos ($ 9.000.000) para la adquisición de trigo o granel o harina argentina con destino a la República de Bolivia.
El proyecto de ley adjunto complementa las disposiciones de las Políticas Nacionales números 142, 151 y 153.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc. Loughlin.

LEYES

LEY Nº 20.473

Bs. As., 23|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, a la República de Bolivia, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de quince mil (15.000) toneladas métricas de trigo a granel, o su equivalente en harina argentina, en bolsas.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de nueve millones de pesos (9.000.000), con imputación al Crédito incluido en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1973

Art. 3º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de Bolivia, directamente a las entidades dependientes de ese Organismo que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Jorge Wehbe.
Ernesto J. Lanusse.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EN virtud de los compromisos asumidos por la República Argentina como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, por Ley Nº 19.325, del 28 de octubre de 1971, se modificó el destino de un crédito no reembolsable a la Santa Sede, para adquirir 4.000 toneladas de trigo o su equivalente en harina de trigo, es decir 2.800 toneladas, con destino a la República de Chile.
Dicho crédito ha sido utilizado casi en su totalidad, quedando un saldo disponible de $ 14.563,55, monto no significativo para poder cumplir con la entrega del saldo faltante de 1.600 toneladas de harina de trigo.
Que la Secretaría de Estado del Vaticano ha interesado a la Embajada de la República ante la Santa Sede, para que intervengan las altas autoridades del país para que se efectivice a la mayor brevedad la entrega de la harina de trigo faltante.
Que, asimismo, la Nunciatura Apostólica ha solicitado tal mediación para que se arbitren los medios necesarios para cumplir con la expresada donación.
La mencionada donación a la Santa Sede se destinará a los damnificados por la sequía en la región del Norte Chico Chileno.
La donación referida contribuye a cumplir con los objetivos de las Políticas Nacionales números 142, 151 y 153.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.499

Bs. As., 23|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, a la Santa Sede, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de un mil seiscientas toneladas de harina de trigo argentina en bolsas con destino a la República de Chile para los damnificados de la sequía en el Norte Chico Chileno.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de un millón setecientos cincuenta y seis mil pesos (pesos 1.756.000) que se imputará a las cuotas del Convenio de Ayuda Alimenticia, contemplada en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1972.

Art. 3º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de Chile, directamente a Caritas Chile, entidad encargada de su distribución por la Santa Sede en esa República.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA República Argentina como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos ratificado por Ley Nº 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en cereales aptos para consumo humano, dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de las naciones en condiciones de necesidad.
Por ello, se eleva a consideración del Primer Magistrado el presente proyecto de ley mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) para la adquisición de trigo a granel o harina argentina en bolsas con destino al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
El proyecto de ley adjunto se basa en las Políticas Nacionales números 142, 151 y 153.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.500

Bs. As., 23|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de dos mil (2.000) toneladas métricas de trigo a granel, o su equivalente en harina argentina, en bolsas.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) con imputación al crédito que para este tipo de erogaciones se estableció en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1972.

Art. 3º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, directamente a las entidades dependientes de ese Organismo que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Jorge Wehbe.
Ernesto J. Lanusse.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

COMO consecuencia de la lucha civil registrada en Pakistán Oriental, la República de la India se ha visto afectada por el ingreso de gran cantidad de refugiados, lo que ha tenido como consecuencia, un aumento extraordinario de demanda de alimentos.
La Organización de las Naciones Unidas por intermedio de su Alto Comisionado para los Refugiados ha preparado un programa especial de asistencia para ayudar a la población que se trasladó de Pakistán Oriental a la República de la India.
Por ese motivo se ha considerado oportuno efectuar una donación de 4.000 toneladas de trigo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para combatir la falta de alimentos entre los refugiados de Pakistán Oriental en la República de la India.
La donación forma parte de los aportes que la República Argentina, como país signatario del Convenio sobre Ayuda Alimenticia dentro del Acuerdo Internacional sobre los Cereales, ratificado por Ley 17.808, se ha comprometido a efectuar en favor de las naciones en desarrollo.
La medida propuesta se basa en las Políticas Nacionales números 142, 151 153.
Por ello, se eleva a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley mediante el que se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario no reembolsable hasta la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000) para la adquisición de trigo con destino al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.501

Bs. As., 23|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario, no reembolsable, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos, de trigo a granel argentino.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000) con imputación a las cuotas del Convenio de Ayuda Alimenticia, contemplada en el Presupuesto General de la Administración Nacional en el Ejercicio 1972.

Art. 3º — Libérase la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de la India.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofiical y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Jorge Wehbe.
Ernesto J. Lanusse.

INMUEBLES

Caducidad de una prórroga de concesión.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, elevando el adjunto proyecto de Ley relacionado con la solicitud formulada por la Sociedad Rural Argentina en el sentido de que se modifique el artículo 2º de la Ley Nº 15.794, limitando a diez mil (10.000) personas sentadas la capacidad del estadio cubierto, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) años para su construcción, a los efectos del cumplimiento del cargo impuesto como obligación inherente a la prórroga de la concesión que se le acordara por Decreto-Ley Nº 3581 de fecha 25 de marzo de 1958, del inmueble fiscal situado en parques de Palermo de esta Capital Federal.

El 26 de enero de 1971, venció el plazo establecido por la Ley Nº 15.794, sin haber, la entidad recurrente, dado cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 2º de la misma.

La expiración de dicho plazo ha importado la caducidad del derecho de la Sociedad Rural Argentina a la prórroga de la concesión por veinte (20) años a partir del 25 de marzo de 1978, fecha de vencimiento de la que se le otorgara por Decreto-Ley Nº 3581|58. Debe destacarse por último que no re-

sulta conveniente comprometer las posibilidades de la transformación urbanística del área (lugar) por un tiempo tan prolongado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.399

Bs. As., 17|5|1973

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º. — Declárase caducada la prórroga de la concesión del uso del inmueble fiscal situado en el parque de Palermo de esta Capital Federal, otorgada por Ley Nº 15.794.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

CENTRAL NUCLEAR EN CORDOBA

Declárase de interés nacional la construcción y puesta en servicio de una Central Nuclear en el Departamento Calamuchita, Embalse Río Tercero.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. —

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

Tengo el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley declarando de interés nacional la construcción y puesta en servicio de una Central Nuclear a instalarse en la Provincia de Córdoba. La sanción de esta ley se estima indispensable pues permitirá entrar en posesión de un instrumento idóneo para la regulación de aquella obra.

Se ha tenido en cuenta, también, para propiciarla, los antecedentes que fundamentaron su necesidad y que fluyen, entre otros, de los siguientes estudios y pronunciamientos:

1) Políticas Nacionales -Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe del 17 de junio de 1970, especialmente los puntos 85 a), 93 b) y 99.

2) Plan de Desarrollo y Seguridad 1971|1975.

3) Curso de acción aprobados por la Junta de Comandantes en Jefe en reunión Nº 10 del 28 de abril de 1971.

4) Estudios de la situación y de la Política energética nacional.

5) Resolución de la Junta de Comandantes en Jefe en función de Gobierno del 14 de marzo de 1973, (Reunión Nº 7|73).

En el análisis en particular de las normas proyectadas se advierte que el Artículo 1º declara de interés nacional todo lo concerniente a la nueva Central Nuclear, declaración que importa acordar a la obra los beneficios de las Leyes 11.682, 15.273 y 16.432 y todos aquellos que se reconozcan, en leyes actuales o futuras, a las obras así calificadas.

En lo que se refiere a los Artículos 2º, 3º, y 4º conviene señalar que ellos son similares a los que contienen los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 19.199.

Sólo cabe señalar que la referencia a recursos provenientes de leyes especiales se vincula con el Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas (Ley 19.287) y que la facultad de promover juicios de expropiación y de tomar posesión de los bienes expropiados, tiende a impedir eventualmente las demoras o postergaciones de las obras, al intervenir directamente en juicios y requerir la posesión de los inmuebles en las que aquellas se habrán de llevar a cabo.

Igual fuente legal tiene el Artículo 5º que contempla además el establecimiento de un adecuado régimen de personal y la posibilidad de enviar y recibir el personal necesario para facilitar la construcción de la Central Nuclear. En tal sentido la ley que se propicia recoge las enseñanzas y experiencias obtenidas en la construcción de la Central Nuclear instalada en Atucha.

Se destaca también que el Artículo 6º proyectado, reconoce como precedente legislativo el texto de la Ley 18.243 y consagra las mismas exenciones y beneficios impositivos acordados con motivo de la construcción de la primera central nuclear argentina.

Fluye notoriamente la razón que justifica la inserción del Artículo 8º ya que el mismo tiene por finalidad posibilitar la implementación de un adecuado régimen de promoción y estímulo, para aquellas industrias nacionales que realicen actividades vinculadas al quehacer atómico, posibilitando su desarrollo con miras a la concreción de una gran industria nuclear argentina.

El Artículo 9º prevé que en todos los convenios de transferencia de tecnología, régimen de patentes y licencias para elementos destinados específicamente a instalaciones nucleares, que deban regirse por la Ley Nº 19.231, la Comisión Nacional de Energía Atómica, atento la competencia otorgada por el Decreto-Ley Nº 22.498|56, debe ser el organismo de aplicación, sin perjuicio de coordinar su acción con la autoridad creada por la ley mencionada.

Una adecuada política en este campo permitirá acelerar el proceso de integración local en la ejecución de instalaciones nucleares.

Las empresas nacionales que a través de una compulsa internacional efectuada por la Comisión Nacional de Energía Atómica o por la empresa adjudicataria, resulten proveedoras de mercaderías destinadas a las obras de la Central Nuclear, se beneficiarán impositivamente por aplicación de las ventajas que acuerda el régimen de la Ley 16.879. A ello tiende, en efecto, lo dispuesto por el Artículo 10 de la legislación que se propicia.

El Artículo 11 determina que la Comisión Nacional de Energía Atómica será el órgano de aplicación de la ley y tomará a su cargo las obras respectivas. El precepto viene a reconocer y a ratificar la actividad específica de dicha Comisión Nacional establecida por el Decreto-Ley Nº 22.498|56 y otras normas que determinan su competencia en la materia. Conforme a las normas en vigor se eleva con este mensaje el proyecto de reglamentación, en el que se ha intentado volcar toda la experiencia resultante de la ejecución de la Central Nuclear ya existente en Atucha, a fin de evitar ulteriores disposiciones aisladas que resuelvan situaciones particulares.

Tales son las disposiciones principales de la ley, sus fuentes y las razones que las sustentan. En general sus previsiones existen con plena vigencia en otras leyes de carácter energético, por lo que no se trata de creaciones o concesiones originales, sino de extender a la Central Nuclear a construirse en Córdoba, preceptos actualmente vigentes y aplicables a otras realizaciones que, como ésta, son de trascendente importancia para la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada
Jorge Wehbe

LEY Nº 20.498

Bs. As., 23|5|1973

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la construcción y puesta en servicio de una Central Nuclear en la Provincia de Córdoba, Departamento Calamuchita, Embalse Río Tercero.

Art. 2º. — Serán fuentes de financiación de las obras de la Central Nuclear:

a) Los recursos propios de la Comisión Nacional de Energía Atómica, los provenientes de leyes especiales y aquellos que se asignen específicamente a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

b) Los recursos provenientes de operaciones de crédito en el mercado interno o externo, a cuyo efecto podrá apelarse a los medios financieros que resulten más convenientes, con sujeción a las previsiones de la Ley 19.328, en cuanto no fueren modificadas por la presente ley.

c) Los aportes del Tesoro Nacional con arreglo a las partidas anuales que asigne la Ley de Presupuesto General a los fines de cubrir las diferencias que existieran entre las inversiones a realizar y los recursos provenientes de los incisos a) y b.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer anticipos de fondos, con cargo de reintegro, que fueren requeridos durante el transcurso de las obras, cuando las necesidades de inversión superen la recaudación efectiva de los recursos asignados.

Art. 3º. — Facúltase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a gestionar con conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de bancos y organismos financieros, nacionales, extranjeros e internacionales y de proveedores de bienes y servicios, operaciones de créditos para la obtención de los recursos a que se refiere el inciso b) del Artículo 2º de la presente ley. El Poder Ejecutivo otorgará la garantía de la Nación a través del Banco Nacional de Desarrollo u otra institución financiera oficial a las obligaciones así contraídas, por los montos y condiciones que hubiere autorizado previamente. Asimismo asegurará los medios para que la Comisión Nacional de Energía Atómica cumpla con los compromisos contraídos y para que obtenga la financiación de los bienes y servicios provenientes del exterior y la disponibilidad y la facultad de giro de divisas en que corresponda efectuar los pagos.

Art. 4º. — Declárанse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles y demás bienes que resulten necesarios para la construcción, conservación y explotación de las obras de la Central Nuclear a instalarse en la Provincia de Córdoba. El Poder Ejecutivo individualizará los bienes a expropiar con referencia a planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos suficientes para su determinación y autorizará a la Comisión Nacional de Energía Atómica para promover los respectivos juicios de expropiación y para tomar posesión de los bienes expropiados.

Art. 5º. — La Comisión Nacional de Energía Atómica queda facultada a independizar administrativamente la ejecución de las tareas relacionadas a la construcción y puesta en servicio de centrales nucleares. Podrá en consecuencia, en la forma que determine el Poder Ejecutivo, contratar y designar el personal que corresponda o afectar el ya existente y crear sectores administrativos y técnicos, organismos de enlace y control de la realización de los trabajos, sea en el país o en el extranjero y enviar y recibir el personal que fuera necesario para el mejor cumplimiento de tales funciones.

Art. 6º. — Exímese a la Comisión Nacional de Energía Atómica y a la empresa adjudicataria de las obras de la Central Nuclear a instalarse en la Provincia de Córdoba, del pago de impuestos nacionales, derechos o cualquier otro gravamen y en su caso de efectuar depósitos previos:

a) A la instrumentación de los contratos relacionados con la construcción de la Central Nuclear.

b) A la importación, introducción o flete de maquinarias, equipos, materiales y elementos que no pudieran proveerse localmente con destino a la construcción, instalación y puesta en servicio de dicha Central Nuclear.

c) A los convenios de intercambio técnico que celebre la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cumplimiento del objetivo de integración de la ingeniería e industria nuclear nacionales.

d) A los actos, pagos y documentos que se realicen o suscriban según incisos a) y c), así como los que correspondan a los convenios de préstamos para financiación y garantía de los mismos.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo establecerá un régimen especial de fiscalización aduanera y despacho a plaza para la introducción por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea de los elementos relacionados con la construcción de la Central Nuclear.

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias a fin de fomentar, en el territorio de la República, industrias que sirva específicamente al abastecimiento o provisión de maquinarias, equipos, materiales, elementos o instalaciones nucleares, que sean de utilización común a cualquier tipo de reactor nuclear.

Art. 9º — En todos los casos referentes a actividades nucleares que deben regirse por la Ley 19.231, la Comisión Nacional de Energía Atómica actuará como organo de aplicación, debiendo coordinar su intervención con la autoridad creada por la mencionada Ley.

Art. 10. — Las empresas nacionales que, a través de una compulsa internacional efectuada por la Comisión Nacional de Energía Atómica o por la empresa adjudicataria, resulten proveedoras de determinadas mercaderías destinadas a las obras de la Central Nuclear, o que sirvan para ejecutarlas, gozarán de los beneficios contenidos en el régimen de la Ley 16.879. La determinación de los bienes sujetos a las franquicias indicadas en el presente artículo y las normas de tramitación de las respectivas solicitudes serán regladas por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — La Comisión Nacional de Energía Atómica será el órgano de aplicación de esta ley y en consecuencia tomará a su cargo todo lo concerniente al proyecto, contratación, ejecución, fiscalización y recepción de las obras. El contrato con la empresa adjudicataria de las obras de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba, deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 12. — Queda autorizada la Comisión Nacional de Energía Atómica a gestionar, ante las autoridades provinciales correspondientes, exenciones impositivas o beneficios similares a los contenidos en la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe.

DECRETO Nº 4.917

Bs. As., 23|5|73

Visto la Ley 20.498, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar las medidas de implementación necesarias para la adecuada ejecución de las obras de la Central Nuclear a erigirse en la provincia de Córdoba;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y de acuerdo con las facultades reglamentarias que surgen del artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declháranse comprendidas la construcción y puesta en servicio de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba, en los beneficios y exenciones del artículo 19, inciso p) de la Ley 11.682; Artículo 11 de la Ley 15.273 y Artículo 48 de la Ley 16.432, sin perjuicio de otros beneficios que correspondan en virtud de la declaración de interés nacional del artículo 1º de la Ley.

Art. 2º — Acuérdase a la Comisión Nacional de Energía Atómica la facultad de nombrar y contratar el personal necesario que se requiera para la realización de las obras, puesta en marcha y operación hasta la recepción definitiva de la Central Nuclear a instalarse en a provincia de Córdoba y para establecer las condiciones de labor a que estará sometido el mismo, dando cuenta trimestralmente de ello al Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Energía Atómica podrá establecer delegaciones u oficinas de enlace en el extranjero durante el tiempo que lo requiera la dirección, coordinación y fiscalización de los trabajos que se realicen para el cumplimiento de los contratos de construcción de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba con una organización y régimen funcional previamente autorizados por el Poder Ejecutivo. También podrá enviar directamente al exterior trasladar o recibir del extranjero el personal que a su juicio, fuere necesario para la dirección, coordinación, estudio y fiscalización de aspectos generales o particulares de los trabajos, dando cuenta trimestralmente de ello al Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Los organismos de aplicación de las exenciones establecidas en el artículo 6º de la Ley ...... y el artículo 1º del presente decreto adoptarán las medidas internas para agilizar la tramitación correspondiente sobre la base de la solicitud o certificación que emane de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 5º — Exceptúase del pago de servicios de estadística, toda importación, introducción de máquinas, equipos materiales y elementos con destino a la construcción, instalación y puesta en servicio de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba.

Art. 6º — La Comisión Nacional de Energía Atómica extenderá los certificados correspondientes para ser presentados ante la Dirección General Impositiva, de acuerdo con las formalidades que convengan ambos organismos, a los fines de la exención del pago de impuesto a los réditos correspondiente a la percepción de los honorarios y sueldos a que hace referencia el artículo 6º inciso c) de la Ley.

Art. 7º — Declárase como de despacho directo forzoso a plaza, los equipos, maquinarias, materiales y elementos que introduzcan con destino a la Central Nuclear a instalarse en Córdoba, la Comisión Nacional de Energía Atómica o la empresa adjudicataria de la referida Central Nuclear.

Art. 8º — La introducción de los bienes indicados en el Artículo 7º, se hará por el régimen de despacho a plaza por solicitud, no obstante lo cual el presentante deberá declarar las mercaderías, con arreglo a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).

Art. 9º — A los efectos del cumplimiento del Artículo 13 del Decreto Nº 5.344|64, la Comisión Nacional de Energía Atómica o la firma adjudicataria deberá presentar los certificados de las importaciones que realicen con destino a la construcción y puesta en servicio de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba, dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha de despacho a plaza de las mercaderías de que se trata.

Art. 10. — Lo dispuesto en los Artículos 5º, 7º y 8º será de aplicación a aquellos materiales que no estén incluidos en la lista positiva de suministros y repuestos de origen local que, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía Atómica, establezca la resolución conjunta que deberán dictar los Ministerios de Industria y Minería y de Hacienda y Finanzas. Dicha resolución deberá adoptarse dentro de los treinta (30) días a partir de la presentación de la propuesta por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 11. — La Aduana o Receptoría que reciba una solicitud de despacho a plaza en las condiciones previstas en el presente decreto, deberá dar prioridad al trámite y enviará copia del despacho realizado al Ministerio de Industria y Minería que a su vez lo presentará como antecedente ante la Comisión Asesora Honoraria del Decreto Ley 5.340|63.

Art. 12. — La Dirección Nacional de Aduanas autorizará la introducción de bienes en admisión temporal previa entrega de una letra de garantía a su favor, librada por la Comisión Nacional de Energía Atómica y aceptada por la empresa adjudicataria de las obras de la Central Nuclear. La Comisión Nacional de Energía Atómica, notificará a la Dirección Nacional de Aduanas la fecha de la recepción definitiva de la Central Nuclear.

Art. 13. — Todas las verificaciones aduaneras se efectuarán en los puertos y aeropuertos de llegada de los materiales para todos aquellos bienes que permitan una correcta y exhaustiva verificación. Cuando en razón de su cantidad, variedad, volumen o peso, esto no sea posible, la verificación se efectuará directamente en las instalaciones de la Central Nuclear en la provincia de Córdoba, hasta donde serán conducidos los bienes con la correspondiente custodia.

Art. 14. — El control de destino de los correspondientes bienes de importación será realizado por la Dirección Nacional de Aduanas en coordinación con la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 15. — La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Minería, un régimen de promoción industrial para aquellas empresas nacionales que se especialicen en la producción de equipos, elementos o materiales necesarios para su empleo en instalaciones nucleares que sean de utilización común a cualquier tipo de reactor nuclear.

Art. 16. — Las empresas nacionales que, a través de una compulsa internacional efectuada por la Comisión Nacional de Energía Atómica o por la empresa adjudicataria, resulten proveedoras de aquellas mercaderías que no figuren en la lista positiva de suministros a que se refiere el Artículo 10 y que posteriormente se decida fabricar en el país por resultar de interés su producción nacional gozarán de los beneficios contenidos en el régimen de la Ley 16.879 y su reglamentación.

Art. 17 — Los Ministerios de Industria y Minería y de Hacienda y Finanzas determinarán en la resolución conjunta a que se refiere el Artículo 10, los requisitos que deberán reunir los bienes indicados en el Artículo 16, para la aplicación de las franquicias y las normas de procedimiento de las respectivas solicitudes de exención.

Art. 18. — La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá visar las órdenes de compra de los bienes sujetos a las franquicias aludidas en el Artículo precedente y llevará los registros y archivos que permitan mediante una fácil fiscalización, establecer el monto de las ventas exentas que podrán consignar en sus declaraciones los proveedores nacionales.

Art. 19. — A los efectos de la verificación de las inversiones en moneda argentina que, de acuerdo con el contrato referido en el artículo siguiente, efectúe la empresa adjudicataria en el país, la Comisión Nacional de Energía Atómica, establecerá los mecanismos de control que estime necesarios. Con ese fin podrá acordar con los organismos pertinentes los correspondientes procedimientos de contralor.

Art. 20. — Todo lo concerniente a la contratación, proyecto, ejecución y fiscalización de las obras estará a cargo de la Comisión Nacional de Energía Atómica como organismo de aplicación de la ley que se reglamenta. Corresponderá al Presidente de dicha Comisión Nacional la suscripción de toda la documentación que fuera necesaria a tales fines. El contrato con la empresa adjudicataria de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba deberá ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Carlos A. Rey.
Jorge Wehbe.
Ernesto J. Parellada.

Monto del presupuesto	Días de anticipación	Días de publicación
Hasta $ 700.000	5	5
De „ 700.000 a $ 1.750.000	15	10
Más de „ 1.750.000	20	15

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.



DECRETOS

OBRAS PUBLICAS

Modificación parcial de la ley 13.064.

DECRETO
Nº 160
Bs. As., 24|7|73

VISTO el Decreto Nº 3.039/72, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dispuso la actualización de diversos valores establecidos en los artículos 9º, incisos a) y b), y 10 de la Ley Nº 13.064 y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.798;

Que, en su artículo 4º, el expresado decreto dispuso que la actualización será realizada anualmente en función del índice de precios al por mayor que determine el organismo técnico nacional correspondiente;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos tiene a su cargo la elaboración de la serie referida al mencionado índice la que, como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, corresponde tomar en cuenta;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse los límites fijados en la Ley Nº 13.064 por el inciso a) del artículo 9º y por los respectivos últimos párrafos de los artículos 14 y 21 a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000).

Art. 2º — Elévanse los montos de la escala establecida en el inciso b) del artículo 9º de la Ley Nº 13.064, según se detalla a continuación:

Costo original de la obra contratada	Límite de la contratación de obras complementarias
Hasta $ 875.000	$ 175.000
Desde „ 875.000 hasta $ 3.500.000	20 %
„ „ 3.500.000 „ „ 8.750.000	15 %
„ „ 8.750.000 „ „ 17.500.000	10 %
Más de „ 17.500.000	5 %

Asimismo, elévase el monto expresado en el último párrafo de la norma legal a que se refiere el presente artículo a la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos ($ 875.000).

Art. 3º — Elévanse los montos de la escala establecida en el artículo 10 de la Ley Nº 13.064, según se detalla a continuación:



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ORGANISMOS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina.

Increméntanse las remuneraciones del personal contratado.

RESOLUCION
M. T.
Nº 219
Bs. As., 10|5|73

VISTO lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina, en el sentido que se incremente en un cuarenta por ciento las actuales remuneraciones del personal contratado que revista en esa institución que no está equiparado con agentes estables, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 1543|73, este Ministerio desconocía la existencia del personal señalado;

Que resulta justo y equitativo incluir a este personal en los beneficios ya acordados a los agentes estables por Decreto Nº 1543|73;

Que en las presentes actuaciones obra el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, quien comparte el criterio expuesto por el Banco recurrente, estimando además que dentro de las facultades que el artículo 4º del Decreto Nº 1543|73 acuerda a este Ministerio, encuadraría la resolución del caso planteado;

Que este Ministerio tomó conocimiento de la presentación efectuada por el Banco de la Nación Argentina, motivo de la presente resolución, como consecuencia de la intervención que por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, diera S.E. el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación a S.E. el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y que fuera girado por éste con el dictamen precedentemente citado;

Que compete al suscripto dictar el pronunciamiento pertinente, conforme lo establece la norma citada en el considerando tercero de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Entender, que atento a los argumentos expuestos por el Banco de la Nación Argentina y por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, corresponde incrementar, en el porcentaje mencionado, las actuales remuneraciones del personal contratado que revista en la citada institución bancaria oficial.

Art. 2º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archivar.

San Sebastián.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación del Personal de Supervisión, Vigilancia y Técnico de la Industria de la Carne de Berisso.

Déjase sin efecto la personería gremial.

RESOLUCION
M. T.
Nº 276
Bs. As., 27|6|73

VISTO el expediente Nº 100.785|66, referente a la situación de la "Asociación del Personal de Supervisión, Vigilancia y Técnico de la Industria de la Carne de Berisso" —Provincia de Buenos Aires—, y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida por la autoridad de trabajo de origen, y cuyo informe corre a fojas 62 "10|12", surge que la entidad de autos ha dejado de funcionar por falta de afiliados y por haber caducado el mandato de sus autoridades;

Que, ante tal caso, corresponde adoptar las providencias que el caso requiere, conforme al artículo 34 de la Ley 14.455.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Resolución S.E.T. Nº 320, de fecha 11 de agosto de 1967, a la "Asociación del Personal de Supervisión, Vigilancia y Técnico de la Industria de la Carne de Berisso —Provincia de Buenos Aires—, debiendo dar a sus bienes los fines previstos en sus estatutos.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MERCADO DE VALORES DE MENDOZA S. A.

Modificación de aranceles.

RESOLUCION
Nº 105
Bs. As., 12|7|73

VISTO la solicitud presentada por el Mercado de Valores de Mendoza S. A., con fecha 29 de mayo de 1973, en la que requiere la aprobación de los aranceles mínimos para los Agentes de Bolsa y el Derecho de Mercado, fijados por el Directorio de dicha Institución, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la llamada Ley número 17.811, los Mercados de Valores están autorizados a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer las partes en cada operación, aplicándose respecto de su fijación lo dispuesto en el artículo 33 de la misma.

Que esta disposición establece que tales derechos y aranceles deben ser fijados por las Bolsas y presentados por éstas al Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación para su aprobación.

Que frente a la supresión de este último, corresponde que este Ministerio intervenga en la aprobación de esos derechos y aranceles.

Que los fundamentos expuestos por la entidad recurrente para solicitar la aprobación que pretende han sido analizados por la Comisión Nacional de Valores, quien, en su carácter de asesora del Poder Ejecutivo Nacional en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6º, inciso b) de la llamada Ley Nº 17.811), se ha expedido en forma favorable respecto de dicha solicitud, dictamen que comparte este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase al Mercado de Valores de Mendoza S. A. a modificar los aranceles mínimos y derechos de mercado para operaciones bursátiles, de acuerdo a la escala propuesta a fojas 2|3 del Expediente Nº 85.753 de la Subsecretaría de Finanzas.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese al Mercado de Valores de Mendoza S. A., dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección General Impositiva.

Movimiento de personal.

DISPOSICION
Nº 3.288

Bs. As., 4|7|73

VISTO lo dispuesto por Resolución Nº 3.281|73 de la Subsecretaría de Hacienda, atento las necesidades funcionales, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º A partir de la fecha, el Jefe de la Subzona Técnico-Jurídica, señor Alberto José López, en su carácter de sustituto natural del titular de la Zona Fiscalización Buenos Aires, se hará cargo interinamente de la Jefatura de dicha dependencia.

2º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad

DISPOSICION
Nº 3.290

Bs. As., 11|7|73

VISTO necesidades funcionales y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º Designar Jefe interino de la zona Fiscalización Buenos Aires, al señor Enrique Alberto Díaz.

2º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad

DISPOSICION
Nº 3.291

Bs. As., 12|7|73

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona III - La Plata, la conformidad de la División Organización y Métodos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º En caso de ausencia o impedimento de su titular, la Jefatura de la Agencia Cañuelas será desempeñada por la señora Beatriz Jorgelina Dantiscq de Del Valle.

2º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad

DISPOSICION
Nº 3.293

Bs. As., 16|7|73

VISTO necesidades funcionales, lo propiciado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º Ascribir a la Jefatura de la División Asesoría Técnica a los señores Roberto E. Leonetti y José López Lado, con autorización para firmar con todas las atribuciones que corresponden al titular de la División, todos los asuntos propios de la misma, conforme a la distribución de tareas y funciones que deberá disponer su titular.

2º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad

Ministerio de Hacienda y Finanzas

ENVASES

Tratamiento impositivo de los envases de gas licuado.

RESOLUCION
Nº 347

Bs. As., 17|5|73

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Gas Licuado en el Expediente Nº 10.329|73, donde se solicita la intervención por vía de Superintendencia de este Ministerio a efectos de obtener pronunciamiento sobre el tratamiento impositivo que corresponde adjudicar a los envases del producto que comercializan las empresas que nuclean; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente acude a este Departamento de Estado para que en ejercicio de esa función se declare la nulidad del criterio que le fuera notificado por la Dirección General Impositiva respecto del tratamiento a aplicar al rubro envases, por no reunir el pertinente acto administrativo las características formales de las resoluciones generales interpretativas de las que forma parte por su contenido;

Que efectivamente la comunicación cuestionada resulta asimilable a las interpretaciones generales del artículo 8º de la Ley 11.683, en cuanto establece el tratamiento fiscal de una categoría determinada de contribuyentes y emana de la misma autoridad facultada para la producción de aquellas resoluciones;

Que si bien no se ha cumplido el requisito de perfeccionamiento por la debida publicación, el conocimiento tomado por los destinatarios viene a colocarlos en una desventajosa situación como consecuencia del procedimiento empleado para establecer el criterio fiscal;

Que esta razón funda el ejercicio de la función de superintendencia; máxime teniendo en cuenta que, como se sostiene ut-supra, sustancialmente se trata de una interpretación, que de no mediar la omisión de publicación apuntada abriría el proceso reglado de revisión previsto legalmente;

Que las conclusiones que emanan del acto administrativo cuestionado, son:

a) En cuanto a los importes cobrados bajo denominación de depósito o comodato, que los mismos pueden ser considerados como el precio de un derecho por el uso del envase o por la incorporación del nuevo usuario al sistema de comercialización del producto, implantado por la empresa y apropiados conforme al criterio de imputación —devengado o percibido— aceptado;

De tal interpretación se desprende que, los envases forman parte del rubro bienes de uso, que permanecen en el activo fijo de las plantas envasadoras mientras dure su vida útil;

b) Que la estructura jurídica adoptada por las empresas para la venta no se ajusta a la realidad económica de la operación, por lo que sostiene a su respecto un criterio similar al ya indicado en a). Se basa para ello en que son atributos esenciales de la propiedad de una cosa que su propietario soporte su desgaste natural y asuma la responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar;

c) Que el plazo de vida útil de los envases que consideran las empresas para su correspondiente amortización —máxima de 10 años—, no es representativo de la real duración promedio de éstos, y basándose en diversas razones que expone, considera que el término apropiado es de 15 años;

Que al temperamento sustentado por la Dirección General Impositiva, sintetizado en el punto anterior, la entidad presentante opone los siguientes argumentos:

a) Que la caracterización como derecho de uso de los importes recibidos como depósito por la entrega de envases, ni jurídica ni contablemente pueden ser apropiados por las empresas eliminándolos de su pasivo y considerarlos como utilidades, pues tales importes han sido dados en garantía por los usuarios y no son de propiedad de las empresas, las que deben restituirlos contra la devolución de los envases;

b) Que no quita al negocio jurídico realizado su calidad de contrato de compraventa ni obstan a que la propiedad de las garrafas se haya transmitido a los usuarios, las razones que se relacionan con la seguridad pública del suministro de gas envasado. Por otra parte sostiene que nada impide que de acuerdo con la libertad de contratar, el vendedor otorgue una garantía especial sobre el buen funcionamiento de la cosa vendida y la reparación de la misma, o en su caso, el reemplazo de ella si dejara de servir para sus fines propios;

c) Que ante la inconsistencia de los argumentos de la Dirección General Impositiva para apreciar un término de vida útil mayor al considerado por las empresas, reitera la validez de los presupuestos tenidos en cuenta por éstas para fijar su término. Esto es, la experiencia, usos y costumbres de países en que el negocio de gas licuado en garrafas tiene antigua data;

d) Que considera procedente la constitución de un fondo especial para responder a su obligación de mantener, reparar o reponer, sin cargo, los envases, aún en el supuesto no aceptado por la Dirección de que se haya procedido a la venta de los mismos;

Que en cuanto a la conceptualización como derechos de uso, de las sumas que las empresas perciben en cualquiera de las modalidades que siguen para la comercialización, se advierte que la propia repartición no ha mantenido una posición coherente, toda vez que llamada a definir el momento de la imputación al balance impositivo resta solidez a tal definición, al no aceptar el devengamiento de esos derechos en función al tiempo de utilización de los envases;

Que resulta evidente que la calificación original permitirá suponer que tales derechos, por su naturaleza, llevan implícito que su imputación al resultado impositivo debiera hacerse necesariamente sobre una apropiación temporal;

Que la pretendida caracterización de esos ingresos, no responde a la verdadera naturaleza económica del negocio con abstracción de la forma jurídica adoptada, la que tampoco se correspondería a la de un derecho de uso;

Que para definir el concepto que lo motiva hay que distinguir entre la naturaleza jurídica de la relación principal que se materializa en la recepción de la garrafa por parte del usuario y las sumas que éste entrega al distribuidor o en su caso a la empresa comercializadora;

Que se tipifica en el primer supuesto la existencia de un contrato de depósito regular de cosa mueble (artículos 2182 y 2188 del Código Civil), contrato que se va renovando ininterrumpidamente con el sucesivo recambio del envase;

Que a su vez las empresas para asegurar el buen uso del envase por parte del usuario, reciben de éste una suma de dinero en carácter de garantía que se obligan a reintegrar contra la devolución del mismo en perfecto estado de conservación;

Que esta prestación constituye un elemento accesorio del contrato principal por lo que no se desnaturaliza el carácter gratuito del depósito;

Que no puede desconocerse la legítima pretensión del usuario de obtener la restitución de la garantía, circunstancia que aunque no verificada masivamente atento la coyuntura de expansión del universo de usuarios del producto comercializado, subsiste jurídicamente con la consiguiente trascendencia económica que debe ser reflejada como tal en las registraciones contables de las empresas obligadas;

Que el desconocimiento de la real validez de la variable apuntada, ha llevado al organismo fiscal a no distinguir el tratamiento impositivo cuando la forma operativa adoptada por las empresas es la venta del envase;

Que sin embargo resulta fundamental para el encuadre correcto de la operación señalar que en este último caso se transfiere en forma indubitable la propiedad del envase, circunstancia que no se ve menoscabada por la responsabilidad que mantiene la empresa en cuanto al buen funcionamiento de la cosa vendida o su eventual reemplazo —permuta— más aún si se considera que esa responsabilidad es impuesta por el Estado en ejercicio de su poder de policía. Por éste la empresa sólo puede entregar en cambio un envase en perfectas condiciones, aunque el que reciba no reúna tales recaudos;

Que se concluye en definitiva en estos puntos en análisis en que es correcta la posición sustentada por la entidad presentante en lo que hace a las distintas formas seguidas para la registración de los respectivos tipos de operaciones;

Que en lo que respecta al régimen de amortizaciones —sólo aplicables a los envases que se dan en depósito y no a los vendidos— la cuestión se circunscribe a discernir sobre cuál es su plazo de vida útil probable;

Que en este sentido las disposiciones legales y reglamentarias se limitan a señalar que, fijado por los contribuyentes el término de utilización de los bienes, aplicarán sobre el costo original los coeficientes que correspondan de acuerdo con los usos y costumbres;

Que en el caso particular, esta tasa no ha sido utilizada por los contribuyentes en mérito a la inexistencia de tales elementos de juicio;

Que la determinación de la vida útil responde a una apreciación subjetiva que formulan los contribuyentes para cada bien, siendo facultad discrecional del ente recaudador modificarla cuando a su juicio no se adapte adecuadamente a la naturaleza de la explotación;

Que puede concluirse que el diferendo, por versar sobre una cuestión tecnológica, debiera ser sometido a consideración de aquellos organismos que por su función específica resultan competentes para emitir opinión sobre el particular;

Que falta referirse aún a la deducción de un coeficiente anual por mantenimiento y reposición de garrafas a que alude en su presentación la entidad. En este caso resultan de estricta aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 129 del decreto reglamentario de la ley de impuesto a los réditos por el que se establece que no serán deducibles otras reservas o previsiones que aquéllas admitidas por la Ley, aun cuando fuesen creadas por disposición de organismos oficiales;

Que la referencia a "reservas" que formula tanto la Ley como el decreto reglamentario es de carácter genérico e involucra las típicamente así denominadas y aquellas que el técnica contable se agrupan bajo la denominación de previsiones o provisiones;

Que en consecuencia, no resulta procedente admitir la deducción porcentual que se intenta para mantenimiento y reposición de garrafas vendidas por las empresas.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los artículos 3º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1968 y modificaciones),

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

1º. — El contrato que celebran las empresas proveedoras de gas licuado respecto de los envases entregados para la comercialización del producto, constituye un depósito regular en los términos de los artículos 2182 y 2188 del Código Civil.

2º. — Las sumas que perciban al formalizar la relación contractual, constituyen un depósito en garantía.

3º. — En los casos en que las empresas mencionadas en el punto 1º procedan a la venta lisa y llana de los envases no podrán hacer incidir en sus balances impositivos anuales, previsión alguna para atender su mantenimiento y/o reposición.

4º. — Notifíquese a la recurrente, pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos, y publíquese.

Wehbe.

Subsecretaría de Comercio Interior

PRECIOS

Se fijan precios máximos para alimentos balanceados, diversas variedades de pollitos, productos de veterinaria, siderúrgicos, maquinaria agrícola y semillas híbridas comerciales de maíz y sorgo.

RESOLUCION
Nº 606

Bs. As., 27|7|73

VISTO el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERANDO:

Que el alimento balanceado constituye un insumo básico en la avicultura;

Que es necesario reducir costos en las distintas etapas de la producción

avícola, conforme a la política de liberar saldos para la exportación de carnes rojas e incrementar consecuentemente la producción de sustitutos;

Que es conveniente establecer precios diferenciales para los distintos tipos de alimentos balanceados.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Se fijan como precios máximos para los siguientes destinos y tipos de alimentos balanceados los que a continuación se detallan:

I - Para Parrilleros			
a) Preiniciador (de 0 a 8 días de edad)	$	1,11	p/kg
b) Iniciador (de 9 a 45 días de edad)	„	1,09	p/kg
c) Terminador (más de 45 días de edad)	„	1,07	p/kg
II - Para Ponedoras			
a) A piso	„	0,83	p/kg
b) En jaula	„	0,85	p/kg
III - Para Reproductores	„	0,87	p/kg
IV - Para Reposición			
a) En reposición (de 0 a 2 semanas de edad)	„	0,97	p/kg
b) Cría (de 2 a 9 semanas de edad)	„	0,90	p/kg
c) Desarrollo (de 9 a 20 semanas de edad)	„	0,80	p/kg

2º — Los precios máximos citados en el artículo 4º son para el producto en pellets o granulado, envasado y puesto en planta del molino elaborador.

3º—Los precios máximos para alimentos balanceados en harinas sufrirán una disminución de $ 0,03 por kilogramo con respecto a los establecidos para granulado.

4º — Las edades indicadas para los diferentes alimentos, así como su denominación, podrán adecuarse a la técnica de elaboración y modalidades de los molinos fabricantes, debiendo vender en esos casos sus producciones a precios ajustados en relación al destino, tipo y edades de utilización fijados en el artículo 1º.

5º — Las mezclas de alimentos medicados sufrirán el recargo de la droga o medicamentos utilizados para su preparación.

6º — Los elaboradores de alimentos balanceados deberán estar inscriptos en los registros que lleva a tales efectos el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

7º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos será sancionado conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

8º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION

Nº 607

Bs. As., 27|7|73

VISTO el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERANDO:

Que deben tomarse medidas que coadyuven a garantizar los niveles de precios máximos establecidos para la carne aviar;

Que es conveniente establecer tipos a efectos de que los precios que se fijen se adecuen a las distintas categorías del producto;

Que es necesario actuar sobre todas las etapas de la producción, industrialización y comercialización de la actividad avícola;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Se fijan como precios máximos para los pollitos BB híbridos parrilleros con destino a engorde, los siguientes: $ 1,20 por unidad para los de segunda categoría, hasta 38 gramos de peso; y $ 1,35 por unidad para los de primera categoría, desde 39 gramos de peso en más. En ambos casos los precios son con envase y puesto en planta.

2º — Se fija como precio máximo para pollitas BB de raza pura con destino a recría y postura $ 2,70 por unidad, incluyendo vacunación contra el mal de Marek y envase, puesta en planta.

3º — Se fija como precio máximo para pollitas BB híbridas de alta postura con destino a recría y postura $ 4.— por unidad, incluyendo vacunación contra el mal de Marek y envase, puesta en planta.

4º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será sancionada conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

5º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION

Nº 608

Bs. As., 27|7|73

VISTO el Decreto Nº 161/73 y la Resolución Nº 384 de la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada se rebajan transitoriamente los precios de todos los productos de veterinaria aviar;

Que es necesario ampliar y precisar su interpretación para que la misma involucre a la totalidad de los productos llamados de veterinaria aviar que se utilizan en la producción avícola;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Los productos de veterinaria aviar a que se refiere la Resolución número 384 de la Subsecretaría de Comercio Interior comprenden:

a) Productos biológicos;

b) Especialidades;

c) Suplementos;

d) Todo otro producto veterinario que intervenga en la producción aviar.

2º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

3º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION

Nº 609

Bs. As., 27|7|73

VISTO lo dispuesto por la llamada Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERANDO:

Que los productos siderúrgicos en todos sus niveles son insumos de gran incidencia en los costos de las restantes actividades.

Que resulta de interés nacional obtener reducciones de precios de venta en los productos del sector que todavía no han sido afectados por medidas, especialmente en aquellos utilizados como insumos agropecuarios.

Que se han reducido los precios de venta de insumos utilizados en la fabricación de los productos finales del sector.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Se fijan como precios máximos de venta de los productos que se detallan en la lista anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución, los niveles resultantes de los precios vigentes al 1º de junio de 1973, reducidos en los porcientos indicados en la misma lista anexa.

2º — Las reducciones resultantes de la aplicación del artículo anterior deberán ser efectivizados en todos los niveles de comercialización.

3º — Deberán mantenerse las condiciones de venta vigentes al 1º de junio de 1973 para los productos mencionados en la lista anexa.

4º — Las reducciones operadas en los precios de venta de los productos mencionados en la lista anexa deberán ser trasladadas en su exacta incidencia a los precios de venta de aquellos productos en cuya elaboración participen como insumos.

5º — La presente Resolución regirá a partir del día 28 de julio de 1973.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

LISTA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 609

PRODUCTO	% de Reducción sobre los precios vigentes al 1º/6/73
Alambres de acero con menos de 0,25 % de carbono, galvanizados	10,0
Alambres de acero con menos de 0,25 % de carbono, crudos	10,0
Alambres de acero con menos de 0,25 % de carbono, para electrodos	10,0
Alambres de acero con menos de 0,25 % de carbono, para lana y viruta de acero	6,0
Alambres de acero ovalados de alta resistencia, galvanizados	10,0
Alambres de acero, de púas, galvanizado	10,0
Alambres de acero con 0,25 % de carbono o más, para usos industriales	3,0
Alambres de acero especial	3,0
Cables de acero	2,0
Clavos y puntas	7,0
Barras trefiladas o estiradas en frío	6,0
Alambres tejidos para cercos	8,0
Palanquilla de acero con 0,25 % de carbono o más, para forja	8,0
Palanquilla de aceros especiales, para forja	10,0
Tubos y caños con costura	8,0
Tubos y caños sin costura	8,0
Chapas de acero al corbono fino	5,0
Discos de acero para arado	10,0
Chapas y bobinas de acero laminadas en frío, excluidas las calmadas al aluminio	5,0

RESOLUCION

Nº 610

Bs. As., 27|7|73

VISTO lo dispuesto por la llamada Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERADO:

Que es de interés nacional reducir los precios de los insumos agropecuarios.

Que se han implementado medidas para reducir el precio de diversos insumos que tienen influencia en la producción agropecuaria.

Que los estudios realizados confirman la posibilidad de hacer extensiva a esta actividad las rebajas de precios obtenidas en distintas etapas complementarias de la producción de este sector.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Rebajar en un 10 (diez) % los precios de venta congelados al 1º de junio de las maquinarias e implementos agrícolas (excluidos los tractores) y sus correspondientes elementos adicionales, manteniéndose las condiciones generales de venta que regían en plaza en esa fecha.

2º — Quedan excluidas de la rebaja mencionada en el artículo 1º, aquellas empresas que no hayan modificado sus precios con posterioridad al 31 de marzo, previa presentación de la documentación probatoria en el tiempo y con las características que en el artículo 5º se detallan.

3º — Rebajar los precios de venta de los tractores y sus elementos adicionales, a los niveles vigentes al 31 de marzo de 1973, manteniéndose las condiciones generales de venta, que regían en plaza en esa fecha.

4º — Rebajar en un 6 (seis) % los precios de venta congelados al 1º de junio de 1973, manteniéndose las condiciones generales de venta que regían en plaza en esa fecha, de:

— Grupos electrógenos de 10 a 15 H.P. cualquiera sea el combustible utilizado para accionar los mismos.

— Motores Diésel de hasta 20 H.P., y

— Motores a nafta de hasta 5 H.P.

5º — La documentación que deberán presentar las empresas incluidas en el artículo 2º, con carácter de declaración jurada, es la siguiente:

a) La lista de precios y condiciones de venta vigentes al 28 de febrero, al 31 de marzo y las actuales

b) Dicha documentación deberá ser presentada con la firma del Contador Público que ha certificado el último balance de la empresa, quien analizará la correcta aplicación de las listas de precios y de las condiciones de venta, así como el apropiado registro en los libros rubricados de la peticionante;

c) Copia del último balance;

d) De haber cambiado el Contador Certificante, nota de este último indicando tal circunstancia;

e) Esta documentación deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día de la fecha, en el Area de Precios Industriales, Avda. Julio A. Roca 651, 4º piso, Sector 20.

6º — Las rebajas de precios consideradas en los artículos 1º, 3º y 4º, deberán aplicarse en todas las etapas de comercialización.

7º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurriera a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

8º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la cero (0) hora del día 28 de julio de 1973.

9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION

Nº 611

Bs. As., 27|7|73

VISTO lo dispuesto por la llamada Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional reducir los precios de los insumos agropecuarios.

Que de los estudios realizados surge la posibilidad de efectuar rebajas en los precios de los insumos que intervienen en la producción de este Sector.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Rebajar en un 25 (veinticinco) por ciento los precios de venta congelados al 1º de junio de 1973, de las semillas híbridas comerciales de maíz y sorgo, en cada etapa de comercialización, para todos sus tipos y calidades, debiendo mantenerse las condiciones de certificación y de venta vigentes a la fecha de la presente Resolución.

2º — La presente Resolución regirá para todas las entregas de los productos mencionados en el artículo 1º, que se efectúan a partir de las cero (0) horas del día 28 de julio de 1973.

3º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurriese a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a la llamada Ley Nº 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION

Nº 612

Bs. As., 27|7|73

VISTO lo dispuesto por la llamada Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional reducir los precios de los insumos agropecuarios.

Que sobre los productos de veterinaria aviar ya se había definido la incidencia de la rebaja a realizar, por medio de la Resolución Nº 384.

Que es conveniente adoptar en la política de precios medidas que hagan extensivos a todos los sectores las rebajas que obtienen en etapas previas a la utilización final.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Se fijan como precios máximos de los productos de veterinaria, en todas las etapas de comercialización, los precios vigentes al 30 de abril de 1973, reducidos en un 15 (quince) por ciento, manteniéndose las condiciones generales de venta, que regían en plaza en esa fecha.

2º — La presente Resolución regirá en forma complementaria a la Resolución Nº 384/73, a partir del día siguiente de la fecha.

3º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurriese a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a la llamada Ley Nº 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Subsecretaría de Comercio Exterior

EXPORTACIONES

Se modifican los precios índice establecidos para sorgo granífero y aceites de maní, de lino y de girasol.

RESOLUCIÓN

Nº 25

Bs. As., 27|7|73.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índices de exportación para sorgo granífero y aceites de maní, de lino y de algodón.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 2º del Decreto Nº 245|73,

El Subsecretario de Comercio e Interino de Comercio Exterior
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC Nros. 11|73, 14|73 y 15|73 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluído para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	101.—
	— Más del 15 % embolsado	t	103,30
15 07 03 00	Aceite de cacahuete o maní		
	— A granel y|o envasado	t	567.—
15 07 05 00	Aceite de girasol (maravilla)		
	— A granel y|o envasado	t	549.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y|o envasado	t	546.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Revestido.

Junta Nacional de Carnes

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Se aprueba un aumento de capital y un plan de inversión.

RESOLUCION

Nº I-70

Bs As., 24|7|73

VISTO la presentación efectuada en el expediente Nº 6.096|73 por la Corporación Argentina de Productores de Carnes en la que da cuenta de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad, celebrada el 23 de febrero próximo pasado, en la que se aprobó la modificación del artículo 10 de sus Estatutos, a fin de aumentar el capital de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000) hasta la suma de setecientos veinte millones (pesos 720.000.000) con el objeto de obtener los recursos necesarios para I - Capital Circulante o de Trabajo, por la suma de ciento ochenta y cinco millones de pesos ($ 185.000.000); II - Participación accionaria en sociedades a constituirse para la construcción y explotación de nuevos frigoríficos regionales, por la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000); III - Obras de Activo Fijo en el conjunto de plantas frigoríficas, por la suma de ciento veinte millones de pesos ($ 120.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la mencionada resolución de su Asamblea Extraordinaria de Delegados de Accionistas, las autoridades de la Corporación Argentina de Productores de Carnes solicitan a la Junta Nacional de Carnes la aprobación del aumento del capital autorizado, así como también de los planes de inversión que formula y su elevación al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 8.509|56;

Que según constancias obrantes de fs. 20 a 40 del expediente JNC número 6.096|73 la Asamblea General Extraordinaria contó con la presencia del señor Inspector de Justicia, siendo de señalar, además, que la tramitación inherente al aumento de capital se ajusta a las respectivas disposiciones estatutarias de laentidad;

Que la presentación de la mencionada empresa fue objeto de las tramitaciones de que da cuenta este expediente, no habiendo llegado la administración anterior a dar solución a las cuestiones planteadas;

Que en su reciente presentación de fecha 18 del corriente mes, la Corporación Argentina de Productores de Carnes aporta elementos de juicio, encaminados a lograr la aprobación del aumento de capital, lo cual en síntesis consiste en: a) elaborar en forma inmediata una plan de saneamiento económico-financiero que signifique una factible contención de gastos de explotación por una parte y de inversiones de activo fijo por la otra; b) enunciación, para el logro de la finalidad mencionada, de concretos objetivos para cuya ejecución y desarrollo aquella entidad considera necesario actuar en permanente contacto y colaboración con esta Junta Nacional de Carnes; c) una importante reducción en la expresión de sus necesidades financieras, las que actualmente aparecen traducidas así: para capital circulante ciento setenta millones de pesos ($ 170.000.000) y para obras en plantas regionales ochenta millones de pesos (pesos 80.000.000);

Que la Junta Nacional de Carnes ha efectuado oportunamente el examen del estado patrimonial de la entidad presentante, con especial referencia a su grado de endeudamiento con entidades bancarias, financieras, proveedores de hacienda, etc., del que resulta que la situación económico-financiera de la Corporación Argentina de Productores de Carnes se encuentra seriamente comprometida;

Que el problema que representa la referida situación económico-financiera debe asimismo ser examinada desde la perspectiva que ofrece el programa del actual Gobierno en orden a los cambios que deben introducirse en las estructuras de la producción, industrialización y comercialización de las carnes que conduzca a una reconversión de la industria frigorífica, en cuyo programa deberá incluirse a las fábricas de aquella entidad;

Que se encuentra adecuado el plan de inversión en obras formulado por la Corporación Argentina de Productores de Carnes en su presentación de fecha 18 de julio del corriente año, destinado a cubrir necesidades sanitarias y tecnológicas de sus fábricas regionales, urgentes y necesarias para fomentar y facilitar la exportación;

En cuanto al capital social de la entidad, que por la mencionada resolución de la Asamblea Extraordinaria se aumentó en la suma de trescientos veinte millones de pesos (pesos 320.000.000), el Organismo a mi cargo entiende que nada obsta para la aprobación de ese aspecto de dicha resolución, atento a las inversiones que ulteriormente realice la Corporación Argentina de Productores de Carnes con arreglo a sus propias posibilidades financieras y en este sentido se estima útil y oportuno señalar que el suministro de fondos que hoy resuelve esta Junta y cuya aprobación final auspicia ante el Poder Ejecutivo Nacional, no implica compromiso alguno de posteriores entregas en función del Decreto-Ley Nº 8.509|56;

Que existen fondos aplicables al destino que prevé el artículo 9º, inciso b) del Decreto-Ley Nº 8.509|56;

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 55|73,

EL INTERVENTOR
EN LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el aumento de capital resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Delegados Accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes de fecha 23 de febrero ppdo., y, consiguientemente la modificación del artículo 10 del Estatuto de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 10. — El capital de la "Corporación Argentina de Productores "de Carnes será hasta le suma de sete- "cientos veinte millones de pesos (pesos "720.000.000.—) representados por accio- "nes de diez centavos ($ 0,10) cada una, "de las que se emitirán títulos por va- "lor de 1, 5, 10, 25, 50 y 100 acciones. "Los aportes de capital que efectúa la "Junta Nacional de Carnes, de acuerdo "a las disposiciones que adopte el Poder "Ejecutivo Nacional conforme al artículo "1º del Decreto-Ley Nº 6.397|63, serán re- "gistrados a nombre de cada contribu- "yente de las zonas establecidas en el "artículo 7º en múltiplos exactos del va- "lor nominal de cada acción que la Cor- "poración extenderá a favor del contri- "buyente".

Art. 2º — Afectar los fondos a que se refiere el artículo 9º, inciso b) del Decreto-Ley Nº 8.509|56 en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000.—) la que será entregada oportunamente a la Corporación Argentina de Productores de Carnes para ser aplicada a los siguientes destinos: para capital circulante la suma de ciento setenta millones de pesos ($ 170 000 000.—) y ochenta millones de pesos ($ 80.000.000) para obras de activo fijo en las plantas frigoríficas regionales mencionadas en el plan presentado por la entidad.

Art. 3º — Declarar que lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución no implica compromiso alguno de posteriores entregas de fondos a que se refiere el artículo 9º inciso b) del Decreto-Ley Nº 8.509|56.

Art. 4º — La Corporación Argentina de Productores de Carnes deberá presentar en forma inmediata un plan de saneamiento económico-financiero que entrañe una severa contencion en sus gastos de explotación para lo cual deberá actuar en estrecho y permanente contacto con la Junta Nacional de Carnes.

Art. 5º — Recabar la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, elevando al efecto el presente expediente por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución J-535|73 de fecha 10 de mayo de de 1973.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Enrique G. Valente

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Normas sobre notificaciones e intimaciones de pago.

RESOL. GRAL.

Nº 1.550

Bs. As., 27|7|73

VISTO que por el Artículo 1º de la llamada Ley Nº 20.024 se ha sustituido el Artículo 99 de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968; y que, de acuerdo con el nuevo texto corresponde a la Dirección General establecer las condiciones esenciales que garanticen la autenticidad y validez de las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etcétera, que deban practicarse con arreglo al nuevo régimen autorizado por el inciso c); y

CONSIDERANDO:

Que con esa modificación legal, se persigue el perfeccionamiento de los sistemas en uso para determinadas operaciones relativas a la intimación y control de la deuda, posibilitándose el mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos con que cuenta la Dirección General.

Que simultáneamente con ese propósito la ley ha considerado la situación de los contribuyentes y responsables del impuesto, procurando que el uso de los medios a que se alude, no perturbe el ejercicio de sus legítimos derechos ni el buen orden de las relaciones administrativo-fiscales. Que por consiguiente, es necesario que en la práctica del nuevo sistema no se alteren las bases que deben servir para dotar al acto administrativo de sus atributos de autenticidad y certeza, así como para atribuirlo a la actuación y responsabalidad de un funcionario individualizado y competente.

Que en otro orden, corresponde destacar que la implantación del inciso c) del Artículo 99, Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1968 con las modificaciones de la llamada Ley número 20.024), se presenta como una necesidad actual e impostergable sólo con referencia a determinados casos, sin perjuicio de que en el futuro se incluyan otros susceptibles de igual tratamiento.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Se incluyen en las previsiones de esta Resolución General, los formularios números 2916 (intimación de presentación de declaración jurada y Art. 38 Ley número 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones); 2916|4 (intimación de presentación de declaración jurada de agentes de retención); 2916|23 y 7813 (intimación de saldos de impuesto resultantes de declaraciones juradas) y 3373 (intimación para el pago de anticipos).

2º — Los formularios indicados, serán suscriptos estampando en los mismos el sello que reproduzca la firma del funcionario autorizado, con aclaración de su nombre y apellido, función y dependencia de revista.

3º — Como requisito previo se confeccionará un listado en el que se consigne, agrupandolos por tipo de trámite y formulario, la nómina de los contribuyentes y responsables que sean objeto de los requerimientos e intimaciones, asignando a cada persona o entidad, un número destinado a su identificación. El funcionario aludido en el artículo anterior deberá colocar su firma abreviada en cada una de sus fojas y suscribir en forma manuscrita la última de ellas, insertando su sello aclaratorio, cantidad de fojas que contiene dicho listado y el lugar y fecha de otorgamiento del acto.

4º — La numeración que corresponda en el planillado a cada una de las personas o entidades comprendidas en el mismo, será reproducida en el cuerpo del ejemplar que sea remitido para su notificación al interesado. Igual recaudo se observará respecto del duplicado que deba quedar en poder de la dependencia remitente.

5º — Todo agregado, tacha o enmienda en el listado, será salvada y suscripta de puño y letra por el mismo funcionario responsable o por otro autorizado, dejando constancia del lugar y fecha de la misma.

6º — Las dependencias habilitarán biblioratos especiales donde se archiven por número de formulario y orden de fechas, los listados ordenados en el punto 3), así como el duplicado de los ejemplares remitidos para notificación, agregando a estos últimos el respectivo aviso de retorno.

7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCION

I. G. P. J. Nº 1.581

Bs. As., 25|7|73

VISTO: el infructuoso resultado de la convocatoria para celebrar asamblea general de socios de "El Bosque Viejo", Sociedad en Comandita por Acciones, por cuanto no estuvie-

ron presentes accionistas que representaran el sesenta por ciento por lo menos de las acciones con derecho a voto, lo dispuesto por el artículo 237, segundo párrafo, de la Ley 19.550, y en ejercicio de las facultades acordadas por los artículos 236 y 242 de la ley citada y el artículo 4º, punto 4.4 de la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1º — Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas de "El Bosque Viejo, Sociedad en Comandita por Acciones" en segunda convocatoria, a celebrarse el 16 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la sede social de la calle Córdoba 657, subsuelo, oficinas 2 y 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1972, en el sentido de tratar la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 desde la constitución de la sociedad hasta el ejercicio en curso y la gestión de los administradores.

b) Consideración de la remoción de los señores Santiago Rosso y Carlos M. Zavalía de sus cargos de administradores y transformación del capital de los mismos en accionario o retiro de la sociedad según ellos lo decidan si se aprueba su remoción y designación de los reemplazantes, en su caso.

c) Consideración de la adecuación del estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 2º — Desígnase al doctor Mario O. Maqueda (h.), para organizar y presidir el acto.

Art. 3º — Publíquese la convocatoria por tres días (3) en el Boletín Oficial, con ocho (8) de anticipación.

Art. 4º — El depósito de acciones que prescribe el artículo 23 de la Ley 19.550, deberá efectuarse con hasta tres (3) días hábiles de anticipación en la Inspección General de Personas Jurídicas, San Martín 665, piso 4º, oficina 2 y por ante el Dr. Mario O. Maqueda (h.), de 15 a 19 horas.

Art. 5º — Regístrese y pase al Dr. Maqueda a los efectos que correspondan.

Alberto G. Lico.

$ 472.50 — e.2|8.Nº 18.698-v.6|8|73

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 6.505|73

Resolución Nº 30-I|73

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de mil seiscientos ochenta y siete pesos ($ 1.687) mensuales, por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría del Hospital Nacional "José T. Borda".

Inscripción:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, 1º Piso, Capital Federal, desde el 6 al 9 de agosto del corriente año, en el horario de 9 a 15.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Haber cursado la Residencia en Psiquiatría;
c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

Dr. Jorge José Martini, a|c Departamento Asistencia y Prevención Psiquiátrica por Delegación Re. S. S. P. 2.946|69.

e.2|8 Nº 5.091 v.3|8|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INFORMACION Nº 39|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de seis mil (6.000) rodamientos radiales de una hilera de bolas y doce mil ciento veinte (12.120) rodamientos radiales de una hilera de rodillos cónicos completos y cubetas, desde los Estados Unidos de América, a los efectos de proceder a la fabricación de ejes traseros para vehículos automotores.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación. — Lic. Horacio A. Losoviz, a|c. Area Cooperación Industrial.

e.2|8 Nº 5.116 v.2|8|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3ª Nros. 211.601|622.

$ 71.25 e. 23|7 Nº 10.829 v. 31|7|73
e. 1º|8 Nº 10.829 v. 21|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 11|7 al 17.7.73.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables" de v$n. 500, Nos. 345 922|931 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos Buenos Aires, 29 de junio de 1973.

$ 540.— e.10|7 Nº 13.653 v.31|7|73
e.1º|8 Nº 13.653 v.10|8|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por disposición del Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía del Dr. Enrique Pereira: Se cita a la señora ADELAIDA ESTHER GONZALO DE CASANOVA y|o herederos de PEDRO CASANOVA en los autos: "Casanova Pedro, s|apelación, impuesto a los réditos", Expte. Nº 2318, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, en el término de quince días, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y continuar con el trámite de la causa. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Graciela L. T. Wurcel, secretaria.

e.31|7 Nº 5.034 v.2|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUIRRE, Martín.
ALMONACID CHAVEZ, Juan Arturo.
ALVAREZ, Benigno.
ALVAREZ, León Isaac.
AVALOS, Sixto.
BACA, Carlos María.
BACQUERISSO, Juan Pedro.
BELEN, Oscar Ramón.
BELUZZO, Roberto.
BENTOS, José Braulio.
BLANCO, Juan Vicente.
BOROVICH, Luis Angel.
CALIXTO, Pedro José.
CARRASCO, Juan José.
CASTILLO, Donato Crescencio
CRUZ, Alfonso.
CHAZ, Francisco.
CHURQUINA Pedro Alfredo.
DIAZ, Jorge Raúl.
DE AIRA, José.
ESCALANTE, Florencio.
FARIAS, Oscar Dante.
FEDYNA, Gregorio.
FRANCIONI, Oscar Camilo.
GALAR de LAGO, Dora S.
GARCIA, José Joaquín.
GARIBALDI, Duilio Helvecio.
GAVEIRO, Ramón.
GENERANI, Antonio Braulio.
GERALDO, Mario Román.
GIMENO, Ramón Jesús.
GOMEZ, Carlos.
GRAZIUTTI, Luis Carlos.
HERMANN, José.
IOVANNA, Sisinio.
LARROUDE, Dionisio Aurelio.
MARTINEZ, Toribio.
MIGLIORA, Pedro Julio.
MIRANDA, Oscar Leopoldo.
MONTAÑO, Antonio.
MORALES, Ascencio.
PATIÑO PEREZ, Bernardo
PELULLO, Roque.
PRADA, David.
PRESENTADO, Jorge Antonio.
QUAGLIA, Eduardo.
REPETTO, Romeo.
RIVEROS, Faustino.
ROCHA, Juan.
RODRIGUEZ, José María.
SARVANIA, Miguel Angel.
SILVA, Miguelina A.
TARABAY, Said.
VAZQUEZ, Wenceslao.
ZAVAGLIA, Roque.
ZOCCOLA, Juan Carlos

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 1º|8 Nº 5.057 v. 14|8|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 130

Fíjase el día 8 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 130|73, para la adquisición de cartón gris, cartulina, papel obra, etc., con destino a la División de Almacenes, de esta Policía Federal.

e.2|8 Nº 5.068 v.3|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 06|73 para la adquisición de máquinas de calcular electrónicas, de sumar eléctricas y de escribir manuales.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 16. — La apertura tendrá lugar el 27 de agosto de 1973, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.2|8 Nº 5.069 v.8|8|73

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 315.625|73

Llámase a licitación pública Nº 1|73, con el objeto de: Construir la 7ma. etapa para edificar un nuevo pabellón en el Hotel "General Manuel Belgrano", Huerta Grande, Pcia. de Córdoba.

La apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1973, a las 17 horas.

Condición a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado".

Presupuesto Oficial Global: $ 610.000,00.
Valor del pliego: $ 30,00.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º p., oficina 301, División Despacho, (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas.

e.2|8 Nº 5.109 v.7|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 156|73, para la adquisición de un sistema indicador (equipo electrónico para control), un sistema sensor encapsulado, lámparas eléctricas bulbo tubular o esférico, bobinas para señalización, contactos fijos y móviles y cable para instalación eléctrica, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1973, a las 16 hs., en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.2|8 Nº 5.111 v.3|8|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 2 de agosto de 1973, para resolver la adquisición de equipos de consola para profesor, cabinas para alumnos, paneles de control para profesores, grabadores, conjuntos auriculares - micrófono, tocadiscos, carretes de cinta magnetofónica, carretes vacíos, acondicionador de aire, cielorraso con paneles acústicos, plataforma de consola de profesor, micrófono.

Destino: Establec. Educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.2|8 Nº 5.070 v.3|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 013

Resolución Nº 1.226|73

Programa equipamiento Conet-Bid. con financiación Banco Interamericano de Desarrollo.

Contrato de Préstamo Nº 209|SF-AR.

Llámase a licitación pública internacional Nº 1|73, para el día 11 de octubre de 1973, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de las siguientes máquinas-herramientas: 7 alineadores ópticos de ruedas; 5 rectificadores de árboles de levas; 1 aparejo eléctrico, y 1 carro monorriel de translación, para escuelas dependientes del CONET.

Valor del pliego: $ 10,—.

Consulta y venta de pliegos: En la dependencia citada de 13 a 18 horas.

e.2|8 Nº 5.071 v.13|8|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a licitación pública Nº 114, para la adquisición de: Sillas de Polipropileno, (modelos Escolar y Apilable) y pizarrones.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 13 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para retirar y|o consultar pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicho departamento días hábiles de 8 a 14 horas.

Presupuesto oficial: $ 137.000,—.

El Contador de la Facultad.

e.2|8 Nº 5.110 v.6|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1, esq. 50, La Plata
Expediente Nº 2100 - 394.624|73.
Licitación Pública Nº 3|73

Llámado a licitación pública Nº 3|73: Tres (3) marmitas de 500 litros cada una a vapor de baja presión: — Una (1) lavadora de bandejas tipo rancho americano de AºIº.

Apertura: día 10 de agosto de 1973, hora: 10,00.

Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas desde el día 6 de agosto del corriente año y hasta el mismo instante de la apertura.

Teléfonos: 3-1029; 3-3218 y 3-3467.

Celso A. Vendittuoli, Administrador.

e.2|8 Nº 5.072 v.7|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Nº 1011|73

13|Ago|73, a las 12 horas, por venta de: 150 tambores en desuso.

Por pliego de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) Sección Ventas. — T. E.: 21136, 21237 y 21238, Int. 230.

e.2|8 Nº 5.092 v.3|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Expediente Nº 21.004|73.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 7 del mes de agosto de 1973, a las 17 horas, para la provisión de un (1) automóvil para protocolo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Cangallo 524, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Buenos Aires. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.2|8 Nº 5.112 v.3|8|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 3693|73

Llámase a Licitación Pública Nº 177|73 para el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos Balanceados y Forrajes con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y Familia, que se detallan: Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui B, Pcia. de Bs. As.; Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. de Bs. As.; Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; Instituto "ML y MC Inchausti", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Bs. As.; Colonia de Vacaciones "Ingeniero Rómulo Otamendi", Estación "R. Otamendi", Campana, Pcia. de Bs. As.; Instituto "Carlos Pellegrini", Pilar, Pcia. de Bs. As.; Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|8 Nº 5.073 v.3|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente Nº 2020-0172000050|73-9

Llámase a Licitación Pública Nº 24|73, para el día 8 del mes de agosto de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Hacienda vacuna en pie con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital - Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.2|8 Nº 5.074 v.3|8|73

PCO. "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para el día (9) nueve del mes de agosto de 1973, a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Reparación y Pintura de Ventnas, con destino a "Pco. Profesor Ricardo Finochietto" (Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración, Div. Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.2|8 Nº 5.075 v.3|8|73

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 4.126|73

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 13 de agosto de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo; queso para postre y rallar; mondongo deshidratado; arroz; harina de maíz y de trigo; porotos bolita y de soja; fideos para sopas y pastas; azúcar; huevos; etc.

Open Door, 2 de agosto de 1973. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.2|8 Nº 5.076 v.3|8|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 24 de agosto de 1973, a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a la Adquisición de películas radiográficas, película abreugrafía, papel electrocardiograma, etcétera.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.2|8 Nº 5.077 v.13|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 402|73

Provisión y colocación de un cinta transportadora de fichas|mensajes para el sector de Reservas Internacional de la Sucursal Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, cláusulas técnicas y plano, podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.2|8 Nº 5.113 v.7|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 401|73

Muebles para el Sector de Reservas Internacional, Sucursal Buenos Aires: Mesas, escritorios, perchero, sillas plásticas con almohadón y cajas metálicas para fichas.

Los pliegos de condiciones, cláusulas técnicas, aclaraciones complementarias y planos, podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de agosto de 1973, a las 12 horas.

e.2|8 Nº 5.114 v.7|8|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 379|73 hasta el día 8 de agosto de 1973, a las 16 y 30 horas, para la provisión de copias heliográficas en papel tipo océ común de diversas medidas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consulta: en el lugar indicado. Precio del pliego: Cinco pesos ($ 5,00). Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del monto de la oferta.

e.2|8 Nº 5.078 v.3|8|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 10.204-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.977, para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Allis Chalmers. $ 100.000,00. Precio pliego: $ 10,—.

Presentación de propuestas: 10 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.079 v.3|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan
Empresa del Estado

L. Pública Nº 9, p|contratar mano de obra y provisión parcial de materiales, incluso poda y tala de árboles, para efectuar obras de distribución de E.E. en M.T. en diversos Departamentos de la provincia de San Juan (excepto Jáchal).

Apertura: 23 de agosto de 1973, a las 11 horas.

L. Pública Nº 10, p|contratar mano de obra y provisión total de materiales para la construcción de base de hormigón armado para Turbina Nº 33 en Central Presidente Sarmiento (prov. de San Juan).

Apertura: 24 de agosto de 1973, a las 11 horas.

L. Pública Nº 11, p|contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, para Electrificación Rural en calles 13, 14 y 15, departamento Pocito, provincia de San Juan.

Apertura: 27 de agosto de 1973, a las 10 horas.

L. Pública Nº 12, p|contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, para la construcción de un tinglado para protección de vehículos en Central Presidente Sarmiento (provincia San Juan).

Apertura: 27 de agosto de 1973, a las 11 horas.

Precios de las carpetas: Para Licitaciones Nros. 9, 10 y 12 es de $ 10.— y para la Nº 11, $ 30.—.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e. 2|8 Nº 5.093 v. 8|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 30, Nº 538|73. — Adq. repuestos para bombas.
Apertura: 17|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 30, Nº 539|73. — Adq. repuestos para sellos mecánicos.
Apertura: 18|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 540|73. — Adq. soda cáustica.
Apertura: 19|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 554|73. — Adq. repuestos para camión Ford.
Apertura: 10|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 555|73. — Adq. repuestos para compresor Ingersoll Rand.
Apertura: 13|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 557|73. — Adq. cemento especial.
Apertura: 28|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 558|73. — Adq. galpones y tinglado.
Apertura: 30|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 05, Nº 559|73. — Adq. ladrillos y materiales refractarios.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 05, Nº 560|73. — Adq. pinturas.
Apertura: 28|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 562|73. — Adq. zapatos y collares para cementación
Apertura. 6|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 563|73. — Adq. accesorios para conjuntos cabezas colgadoras de cañerías.
Apertura: 7|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 564|73. — Adq. cable de cobre desnudo.
Apertura: 6|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 567|73. — Adq. sulfato de aluminio.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 569|73. — Adq. repuestos para ganchos y motones de aparejo.
Apertura: 10|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 571|73. — Adq. repuestos para mesas Rotary Ideco.
Apertura: 11|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 572|73. — Adq. repuestos para bombas Gardner Denver.
Apertura: 3|9|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.2|8 Nº 5.081 v.16|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.684: Const. puentes-grúas, instalación de iluminación, fuerza motriz, sistema telefónico y obras complementarias en Monte Cristo (Prov. de Córdoba). — Apert. 10|9|73: 11 horas. Valor $ 25.

Nº 8.685: Adq. tablestaca de chapa de acero al cobre, tipo brida. Apert. 24|8|73: 11.30 horas. Valor: $ 25.

Nº 8.686: Adq. velo de vidrio hilado y envoltura velo vidrio hilado. Apert. 13|8|73: 10.30 horas. Valor: $ 25.

Nº 8.687: Adq. electrobombas centrífugas. Apert. 29|8|73. 10.30 horas. Valor: $ 25.

Adquirir documentación: Alsina 1170, 1º piso, of. 111, Capital de 8 a 13 horas.

e.2|8 Nº 5.080 v.3|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Licitación Pública Nº 44|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de agosto de 1973, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Departamento Administración.

$ 45.— e. 2|8 Nº 18.742 v. 3|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.313—LP—1973

Caños de acero y piezas especiales de fundición maleable, cincados. — 27|8|1973 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 2|8 Nº 5.082 v. 13|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 14.115—LP—1973

Caños de hormigón simple, de espiga y enchufe. — 14|8|1973 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 2|8 Nº 5.083 v. 3|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 20552|1973.

Elementos para uso de laboratorio. — 16|8|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 2|8 Nº 5.084 v. 3|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.464—LP—1973

Plomo químico en chapas. — 20|8|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 2|8 Nº 5.085 v. 3|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 17.179—LP—1973

Soldadura de estaño en varillas. — 20|8|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 2|8 Nº 5.086 v. 3|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 21.883-LP-1973

Productos para laboratorio. 21|8|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.2|8 Nº 5.087 v.3|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 5.703-LP-1973

Básculas automáticas. 21|8|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840.

e.2|8 Nº 5.088 v.3|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.408|1973

Bobinas para motores de alta tensión. 24|8|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires.

e.2|8 Nº 5.089 v.13|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

Administración General de Puertos

Llámase a Licitación Pública Nº 88|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1973, a las 13 horas, para la provisión de trescientos cincuenta (350) pares de botas de goma y tela 1|2 caña. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.2|8 Nº 5.115 v.3|8|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|73 para el día 8 de agosto de 1973, a las 13 horas, por la provisión de elementos para impresoras, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15,30 a 18,30 horas.

e.2|8 Nº 5.090 v.3|8|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 10 de Agosto de 1973

Nº 30. — Expediente Nº 30089 — Provisión y montaje de equipos de aire acondicionado. — Hora: 9.00 nueve).

Nº 31 — Expediente Nº 30180 — Máquinas de escribir eléctricas, manuales y de calcular electrónica impresora. — Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 32 — Expediente Nº 30179 — Prendas de vestir. — Hora: 10,00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 1º|8 Nº 5.038 v. 2|8|73

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA SUB-AREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso
Oficina 845, Cap. Fed., T. E. 34-7344
Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de agosto de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de 4.000 kilogramos de café para filtro.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina Nº 845, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 1º|8 Nº 5.039 v. 2|8|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 127|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 20 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 127|73, para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado, para servicio central, con destino al edificio policial, ubicado en Avenida de Mayo Nº 1333 de Capital Federal.

e.26|7 Nº 4.832 v.8|8|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 124|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 13 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 124|73 "para la adquisición e instalación de ascensores, mantacamillas, etc., con destino al Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". integrante del Complejo Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 23|7 Nº 4.759 v. 3|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de nuevo edificio, para la Agencia La Paz (Bolivia).

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la filial del Banco, sita en Avda. Camacho 1355. La Paz, Bolivia

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e.19|7 Nº 4.740 v.8|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la Oficina Navibanco (Edificio Libertad), Capital. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 30|7 Nº 4.982 v. 3|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Carlos Casares (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de agosto de 1973. a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 80.—.

e. 30|7 Nº 4.983 v. 3|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Nº 2
Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática, con capacidad de cuatro (4) líneas externas y veinticinco (25) internas como mínimo, con posibilidad de ampliar hasta un máximo de 10 líneas externas y 50 internas, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el Km. 1584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en Cerrillos, Salta.

Apertura: 21 de agosto de 1973, horas 16.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta (Cerrillos, Salta).

e. 1º|8 Nº 5.053 v. 13|8|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|73
Expte. Nº 100.047|73

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) helicópteros, nuevos, último modelo. carga útil superior a 450 kgs., etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.27|7 Nº 4.960 v.7|8|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 38|73 para el día 9|8|73, a las 16 horas, para la adquisición de "Dos transceptores de banda lateral única de 100 watt de potencia en antena. Pep, como mínimo, para operación móvil, etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651; piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.040 v. 2|8|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 37|73, para el día 9|8|73, a las 15 horas, para la adquisición de "Doscientas cincuenta cuplas cortas, para cañería de entubación, construídas con tubos sin costuras, de acero grado J—55, rosca redonda (diferentes diámetros.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 16, Capital, dentro de horario de 13 a 17,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.041 v. 2|8|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 36|73, para el día 9|8|73, a las 14 horas, para la adquisición de "una máquina dobladora, usada, reparada a nuevo, automática, tipo Brehmen o similar, etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651; piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.042 v. 2|8|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "Prof. Dr. JOSE M. JORGE"
(Ley: 12.290)
Licitación Pública Nº 7|73

Llámase a Licitación Pública para la reparación de aparatos científicos.

Apertura: 8|8|73, 14 horas.

Retiro de pliegos e informes en la Oficina de Compras. 4to. piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 10 a 15 horas.

e. 1º|8 Nº 5.043 v. 2|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa Equipamiento Conet-Bid con Financiación Banco Interamericano de Desarrollo
Expediente Nº 012|73
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.108, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de agosto de 1973, a las 16 hs. en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de moblliario escolar: armarios metálicos guardarropa, armarios biblioteca, archivos vertical, archivos para planos, escritorios metálicos tapa laminada, ficheros tarjeteros, mesas para teléfono, mesas para dactilógrafo, etc., con destino a escuelas varias.

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 1º|8 Nº 5.044 v. 10|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 74|73

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de contactores disyuntores con bobina de 220V, protector de fase con relée, sin autobloqueo, con botonera y circuito para comando a distancia, tipo "siemens"; cables tetrapolares pirómetro con termocúplas de platino; conductor de cobre aislado en P.V.C.; conductor de aluminio, con destino a la Imprenta Central y Construcciones Universitarias, de ésta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 400, de esta ciudad, o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 15 de agosto de 1973, a las 17 horas.

e.1º|8 Nº 5.060 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 76

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de Víveres secos, Hortalizas, Carne y otros a proveer a la Facultad de Ciencias Agrarias durante el mes de agosto del corriente año, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad. calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 30 de julio de 1973, a las 15 horas.

e.1º|8 Nº 5.058 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 75

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de 20 Rollos de Películas Gevapan, con destino a la Dirección de Extensión Universitaria, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 7 de agosto de 1973, a las 18 horas.

e.1º|8 Nº 5.059 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 73|73

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de un Indicador de Letras Cambiables, con destino a la Biblioteca Central de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 400, de esta ciudad, o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 21 de agosto de 1973.

e.1º|8 Nº 5.061 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 71|73

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de útiles de oficina con destino a la Universidad Nacional del Comahue, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 400, de esta ciudad, o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 3 de agosto de 1973, a las 17 horas.

e.1º|8 Nº 5.063 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 72|73

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de artículos de Electricidad y elementos de Ferretería, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 16 de agosto de 1973, a las 19 horas.

e.1º|8 Nº 5.062 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 58|73

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de Planchas de Chapadur, Tirantes de Raulí o Lenga, puertas Placard y Planchas de Panelco con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias, de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 400, de esta ciudad, o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 20 de agosto de 1973.

e.1º|8 Nº 5.064 v.2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 14|73

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3 (tres) Unidades Automotrices, equipadas íntegramente con todos los accesorios, con destino a la Dirección General de Administración Financiera, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de esta Universidad.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, en el horario de 14 a 19 horas.

Apertura de propuestas: el 24 de agosto de 1973, a las 17 horas.

e. 1º|8 Nº 5.065 v. 2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 12|73

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ropa para el personal de Servicio, Ordenanzas, Mozos, Cadetes y Maestranza, con destino al personal de esta Universidad y todas sus dependencias, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén o en la Casa de Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 20 de agosto de 1973, a las 17,00 horas.

e. 1º|8 Nº 5.066 v. 2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 205.399

Llámase a Licitación Pública para la provisión de alfajores santafecinos, discos de empanadas y planchas de pre-pizzas con destino al Dto. de Comedores y Viviendas, dependiente de esta Universidad (entregas parciales), por el período agosto a octubre|73.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 10 de agosto de 1973, a las 9,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.045 v. 2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 202.368

Llámase a Licitación Pública para la provisión de libros, con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería Química, dependientes de esta Universidad.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones en la oficina de Compras y Contrataciones, Oficina 114, 3er. piso, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe.

Apertura: 10 de agosto|73, a las 10 horas.

e. 1º|8 Nº 5.046 v. 2|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 9|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 para la provisión de máquinas de escribir, calcular, muebles de oficina y artefactos, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se adjuntan en Pliegos, por un monto aproximado de pesos 169.376.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de agosto de 1973, a horas once (11), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados en la Casa de Salta, con dirección en calle Maipú 663 Buenos Aires.

e. 1º|8 Nº 5.047 v. 2|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250
T. E. 89.116, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 con apertura el 16 de agosto de 1973, a las 12,00 horas, para la venta de máquinas herramientas, hornos para tratamientos térmicos, pulidoras, etc., radiados de uso y en el estado en que se encuentran.

Por pliegos dirigirse a esta Fábrica Militar (Oficina de Ventas); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a sus dependencias en el interior del país.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Rosario (S. Fe).

e. 1º|8 Nº 5.048 v. 3|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO — JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 21 de setiembre de 1973, a horas 10, por la Ampliación del Edificio de Laminación del Establecimiento Altos H. Zapla. — Presupuesto Oficial: pesos 3.668.641,59. — Valor del pliego: $ 150,00.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.31|7 Nº 5.032 v.9|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 42|73, para el día 20 de agosto de 1973, a las 10 horas, por la provisión de cilindros (billets) de cobre. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e. 30|7 — Nº 4.989 — v. 8|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Se comunica que la licitación pública Nº 28|73, por "Sistema de Trituración primaria y extracción de mineral de hierro hematítico y estéril" ha sido prorrogada hasta el día 1º de octubre de 1973 a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 100.—.

El Director General.

e.27|7 Nº 4.962 v.20|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Llámase a Licitación Pública Nº 1506, para el día 10 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Transporte de 175.000 cilindros vacíos para envase de gas licuado, desde y a Fábrica Militar Río Tercero y desde y a distintas Plantas de Gas del Estado.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 25|7 Nº 4.820 v. 3|8|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción del Complejo Habitacional" para el personal del E 34 "Bariloche", en San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Pliegos: Los Pliegos de Base y de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la 13ra. Agrupación "Río Negro" sito en San Martín Nº 197, San Carlos de Bariloche, o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón Nº 1318, piso 1º, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres

Presupuesto Oficial: $ 2.274.558,67.
Valor del Pliego: $ 80,00.

e.20|7 Nº 4.749 v.9|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 253.067|73

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, para el día 29 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de fichas aptas para computadoras I.B.M.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|7 Nº 5.003 v. 8|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 5.446|73
Resolución Nº 2.830-I|71

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 20 de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carne y sus derivados (cordero, chorizos blancos, hígado y mondongo vacuno), para cubrir las necesidades del cuatrimestre setiembre-diciembre|73. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. — Jefe del Departamento Administración

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Ana M. Cozzolino de Muñiz, a|c. Dpto. Administración.

e.31|7 Nº 5.014 v.9|8|73

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.442|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73, para el día 13 de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general, para cubrir las necesidades del cuatrimestre setiembre-diciembre de 1973. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.26|7 Nº 4.843 v.6|8|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública Nº 1682

Objeto: Construcción de tres edificios con un total de 310 viviendas y local para instalaciones complementarias.

Ubicación: calle Levalle esquina Ameghino, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 26.492.586,—.
Garantía de licitación: $ 264.925,86.

Fecha y hora de apertura: 31 de agosto de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales Dpto. de Licitaciones de Obras y Regis. tro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal.

e.23|7 Nº 4.767 v.10|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Concurso de Antecedentes Nº 1|73, con el objeto de seleccionar firmas de fabricantes de:

1º — Tela de tapicería estilo jacquard.
2 — Tela vinílica con respaldo de tejido textil.
3 — Alfombras.
4 — Telas para cortinas (excepto tras lúcidas).
5 — Lacas vinílicas y accesorios.
6 — Telas plásticas para recubrimiento de muros.
7 — Hilo para costura de fibra sintética o mezclas.

El material cuyos rubros se enumeran cubren las necesidades para la decoración y tapizado de interior de cabina de los aviones de la Empresa, y tiende a reemplazar la importación de los materiales de referencia originales, por similares de producción nacional.

Fecha y lugar de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 27 de agosto de 1973 a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, de esta Capital.

Consulta de pliegos: Los pliegos respectivos podrán ser consultados en días hábiles y retirados sin cargo, en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.049 v. 20|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 397|73

Laca a la piroxilina; pintura impresión; esmalte sintético; entonador.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de agosto de 1973 a las 11,00 hs.

e.1º|8 Nº 5.054 v.2|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 392|73

Por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el sector que la Empresa ocupa en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.25|7 Nº 4.826 v.3|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública.

Licitación Nº F. 8135. Descripción: Zapatas de fundición de hierro para coches y vagones. — Apertura: 20|8|73, 9 horas. — Precio del pliego: $ 200.—.

Licitación Nº F. 8136: Descripción: Baterías de acumuladores alcalinos para iluminación de trenes. — Apertura: 20|8|73, 10 horas. Precio del pliego: $ 300,—.

Licitación Nº F. 8138: Descripción: Camisas de cilindro para Loc's D. E. Baldwin. — Apertura: 24|8|73, 10 horas. — Precio del pliego $ 50,—.

Licitación Nº G. 5639. — Descripción: Cables de cobre con aislación a base de P.V.C. — Apertura: 27|8|73, 9 horas. — Precio del pliego $ 100,—.

Licitación Nº F. 8139. — Descripción: Caños de escape para Loc's D. E. Baldwin. — Apertura: 27|8|73, 10 horas. — Precio del pliego: $ 50,—.

Licitación Nº F. 8140. — Descripción: Enganches centrales a tornillo. — Apertura: 31|8|73, 9 horas. — Precio del pliego: $ 100,—.

Licitación Nº F. 8141. — Descripción: Culatas de cilindro para Loc's D. E. Gral. Electric. — Apertura: 31|8|73, 10 horas. — Precio del pliego $ 100,—.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento, Venta de Pliegos, Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de Documentos de Identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada y en Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, únicamente en la Oficina de Aperturas del citado Departamento, Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 5.050 v.7|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Se comunica que esta Región ha resuelto diferir hasta el 13|8|73, a las 14 horas, la apertura de la Licitación Pública O. C. 59|73, Ax.3, programada originalmente para el 1º|8|1973.

Asimismo se ha dispuesto prorrogar hasta el 14|8|1973, a las 13 horas, la Licitación Pública O.C. 59|73 Ax.10 del 2|8|1973. — La Gerencia.

e.31|7 Nº 5.036 v.2|8|73

Subsecretaría de Obras Públicas

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Postérgase para el día 21 de agosto de 1973, a las 16 y 30 horas, el acto de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 135|73, correspondiente a la construcción de las obras civiles del Elevador Terminal del Puerto de San Pedro, de la Provincia de Buenos Aires, y playa de estacionamiento anexa, cuya fecha fuera fijada inicialmente para el día 31 de julio de 1973, a las 16 horas.

e.31|7 Nº 5.016 v.9|8|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 253-0, hasta el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. Construcción por el sistema de "ajuste alzado", de un Pabellón de segunda en el Instituto "Manuel Rocca", sito en Segurola Nº 1601, de esta Capital.

Consultas y propuestas: Servicio Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital.

Valor del pliego: pesos 20.—.

e. 30|7 Nº 4.996 v. 3|8|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 Cuyo|73, hasta el día 12 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales, en terreno ubicado en la intersección de la calle Pedro Molina y Avenida España de la ciudad de Mendoza. Presupuesto oficial: pesos 9.211.000.—. Importe de la garantía: $ 92.110.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Distrito Cuyo, Avenida Mitre Nº 593 (Mendoza), así como también en la Subadministración General (Licitaciones), Avenida 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º— Capital Federal. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas, en la Subadministración General (Licitaciones), hasta cinco (5), días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 500.—. Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

e. 23|7 Nº 4.769 v. 10|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Licitación pública Nº 30.001: P|la locación de un inmueble mínimo 200 mts2., zona calles Salta, Av. Pellegrini, Bv. Oroño y Buenos Aires.
Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas: en n|Oficinas de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario.
Apertura: 20 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.31|7 Nº 5.018 v.6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 68|73: Prov. de coronas de diamantes p|perforación.
Postergación: para el 31 de agosto de 1973, a las 15,00 horas.

e.31|7 Nº 5.020 v.6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan
Empresa del Estado

L. Pública Nº 7, para contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales para la construcción de 2.732 metros de L.M.T.; construcción de 8 SETA C. N. 276 y 1 SETA C.N. 280, en calle Balmaceda, Dpto. 9 de Julio, prov. de San Juan.
L. Pública Nº 8, para contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, para racionalizar L.M.T.; B.T. y A.P. en Avda. España entre Belgrano y República del Líbano, Dptos. Capital y Rawson, provincia de San Juan.
Apertura: 14 de agosto de 1973, a las 10 y 10,30 respectivamente.
Precio de la carpeta: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este. San Juan.

e. 31|7 Nº 5.021 v. 6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Licitación Pública número 182|72, Internacional. — Realización de las obras que integran el Complejo Hidroeléctrico Río Grande número 1, con Central de Bombeo, sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto Agua Arriba del Embalse Río III, (Prov. de Córdoba).
Postergación: 8 de octubre de 1973, a las 15,00 horas.

e.31|7 Nº 5.019 v.6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SANTA FE
Empresa del Estado

L. Pública Nº 2|72 (Nuevo Llamado). Construcción de fundaciones y montaje de la línea de 33 kV. Reconquista-Vera (provincia de Santa Fe), con una presupuesto oficial de $ 824.100.—.
Valor del pliego: $ 70. — Es obligatoria su adquisición.
Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas: En oficina de Compras. Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe.
propuestas: En oficina de Compras, Apertura: 21 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e. 31|7 Nº 5.022 v. 6|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 30— Nº 514|73: Contratación del servicio de distribución de productos envasados y a granel en la ciudad de Mar del Plata.
Apertura: 30|7|73. — Prórroga: para el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas.

e. 31|7 Nº 5.037 v. 2|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 35: Nº 518|73: Instalaciones para recepción y despacho de Aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión (Ushuaia).
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 30: Nº 522|73: Adq. repuestos para bombas Bingham.
Apertura: 28-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25: Nº 525|73: Adq. aislación térmica.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 528|73: Adq. cadenas de transmisión.
Apertura: 22-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 529|73: Adq. repuestos para bomba Garner Denver.
Apertura: 29-8-73.
Valor: $ 20
Lic. Pública 15: Nº 530|73: Adq. mástil para equipo Ideco.
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 531|73: Adq. cable de cobre desnudo.
Apertura: 3-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 532|73: Adq barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 4-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00: Nº 535|73: Adq. borcegui, botas y botines.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20: Nº 537|73: Adq. extractos refinados de Piretro.
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25: Nº 543|73: Adq. válvulas.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25: Nº 544|73: Ad . cañerías.
Apertura: 21-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 546|73: Conductores eléctricos.
Apertura: 29-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00: Nº 547|73: Adq. camión tractor y semirremolque playo.
Apertura: 22-8-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|7 Nº 4.823 v.7|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.680 Adq. de bujías. — Apert. 4|9|73, 10 horas. — Valor $ 25,—.
Nº 8.683: Const. nueva plataforma gas envasado en pta. Bariloche (Prov. Río Negro). — Apert. 7|9|73, 10 horas. — Valor $ 25,—.
Adquirir documentación: Alsina 1170, 1º p., Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.1º|8 Nº 5.051 v.2|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.679: Adq. etilenglicol industrial. — Apert. 10|9|73, 10 horas.
Valor $ 250,—.
Nº 8.681: Const. ramales cañería de acero y derivaciones domiciliarias p|redes media y alta presión en Cap. y Gran Buenos Aires. — Apert. 27|8|73: 10 hs. — Valor $ 250,—.
Nº 8.682: Traslado diario personal planta, escolares, familiares del barrio viviendas localidad de Metán, hasta el Pueblo de Lumbreras y Pta. Lumbreras (Prov. Salta). — Apert. 21|8|73: 10 hs. — Valor $ 25,—.
Adquirir documentación: Alsina 1170, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.1º|8 Nº 5.052 v.10|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.688: Adq. tacos de madera en la ciudad de Tandil. — Apert.: 13|8|73, 11,30 horas.
Adquirir documentación: Alsina 1170, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.1º|8 Nº 5.067 v.2|8|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 13 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 57|73, materiales eléctricos; a las 16,15 horas; Nº 59|73, maderas; a las 16,30 horas: Nº 60|73, herrajes, y a las 16,45 horas: Nº 61|73, autoelevadores. Para el día 14 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 62|73, artefactos y accesorios sanitarios; a las 16,15 horas: Nº 63|73, cable armado telefónico; a las 16,30 horas: Nº 64|73, chapas onduladas de acero, y a las 16,45 horas: Nº 65|73, caños de acero, codos, cuplas, válvulas esclusas, etc. Para el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 58|73, electrobombas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 24|7 Nº 4.811 v. 2|8|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 31 de agosto de 1973, a las 16 y 16,15 horas, la apertura de las licitaciones públicas Nº 49|73, "Cintas Transportadoras" y 45|73 "Eje Porta Hélice", respectivamente. — Informes y pliegos, Av. R. S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.31|7 Nº 5.017 v.9|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 189-P|73

Vto.: 22 de agosto de 1973, a las 9,30 horas.
Adquisición de postes de madera para líneas aéreas.
Valor del pliego: $ 100.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|7 Nº 4.969 v. 9|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|73

Vto.: 16|8|73, a las 9,30 horas.
Por la contratación de "Servicios de Guarderías Infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país".
Duración del contrato: Seis (6) meses con opción a seis (6) meses más.
Valor del pliego: $ 20.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata 1540 —3er. piso— Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas, como asimismo en n|oficina, sita en: Bahía Blanca, Berutti Nº 52; Junín, Rivadavia Nº 80; La Plata, Avda. 51 número 493; Lincoln, Urquiza 43; Pergamino, Bmé. Mitre 316; 9 de Julio, Av. Lib. Gral. San Martín 322. Pcia. de Buenos Aires; Córdoba, Avda. Colón 210; Río Cuarto, San Martín 82, Pcia. de Córdoba. Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa; Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430 —piso 1º— Pcia. de Santa Fe.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Importante: La apertura se realizará en Avda. La Plata 1540 —piso 3º— Capital Federal.

e. 27|7 Nº 4.970 v. 9|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 186—P|73

Vto.: 31|8|73, a las 9,30 horas: Por la adquisición de voltímetros, generadores, cámara fotográfica, medidores, etc. (instrumental de medición).
Valor del pliego: $ 250,00.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 31|7 Nº 5.023 v. 13|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 188—P|73

Vto.: 20 de agosto 1973, a las 9,30 horas. — Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 160.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de La Plata, sita en Avda. 51 Nº 493, provincia de Bs. As.

e. 31|7 Nº 5.024 v. 13|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|73

Vto.: 9 de agosto de 1973, a las 9,30 horas. Adquisición de escaleras.
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|7 Nº 4.751 v.2|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174—P|73

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 174—P|73, que estaba programada para el 26|7|73, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de agosto 1973, a las 11,30 horas.
La misma ampara la adquisición de Cápsulas transmisoras y receptoras.
Valor del pliego: $ 650.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 30|7 Nº 5.007 v. 3|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 187-P|73

Vto.: 9 de agosto de 1973, a las 11 horas. Adquisición de alambres de bajada, cruzadas, etc.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|7 Nº 4.752 v.2|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 3054-LP-1973

Provisión e instalación de equipos para las baterías de filtros del Establecimiento San Martín.
13|8|1973, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía $ 2.000,— Ley 18.188.

e.31|7 Nº 5.030 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 47.570-LP-1973

Electrobombas, tablero, cañería, válvulas, accesorios y repuestos.
Apertura: 24|8|73, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Córdoba, calle Humberto Iº 725. — Depósito de garantía: $ 2.576,00, Ley 18.188.

e.31|7 Nº 5.031 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.839-LP-1973

Sauxita, 27|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|7-Nº 4.973-v.7|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 17.755-LP-1973

Trabajos de limpieza de sumideros, 14|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.235, Ley 18.188.

e.27|7-Nº 4.974-v.2|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 20.527-LP-1972

Sistema telefónico, 13|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 2.500, Ley 18.188.

e.27|7-Nº 4.975-v.2|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 8.647-LP-1973

Provisión y montaje de un sistema de acondicionamiento de aire. 10|8|1973. a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 4.520 Ley 18.188.

e.20|7 Nº 4.753 v.2|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|73. — Reparación chata "Atahualpa". Eslora: 60,75 m. — Manga: 11,30 m — Puntal: 3,25 metros.
Fecha de apertura: El día 13 de agosto de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, horario de retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas — Valor del Pliego: $ 100.

e.23|7 Nº 4.786 v.3|8|73

FRANQUEO A PAGAR